



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 /2022-MPL.

Lambayeque, 19 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con informe N° 1141-2022-MPL-GIU-SGOFyATP, de fecha 17 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, comunica que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, tiene programada la **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERÍO EUREKA, DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N°2559066**, lo que beneficiaría a la población del Caserío Eureka y sus anexos, sin embargo, la comunidad no cuenta con un terreno disponible para la implementación de dicha infraestructura, razón por la cual se viene desarrollando en el predio del Estado, de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque (UGEL), inscrito con partida registral N°53779 de la SUNARP, sobre una extensión de 17,500.00 m2 ubicado en la Hacienda Eureka del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y con el fin de continuar con la fase de ejecución del proyecto es necesario solicitar ante la UGEL Lambayeque la afectación en uso a favor de la MPL, por lo que deriva la documentación a efectos de que sea evaluado en sesión de concejo.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA establece en su artículo 151° la definición de afectación en uso de la siguiente manera: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, el Artículo 152° de la norma antes referida, precisa que, La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, así mismo el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, en cuanto al procedimiento y requisitos para la afectación en uso el artículo 153° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, dispone: "153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: (...); 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 060 /2022-MPL-PÁG. 02

forma de financiamiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, mediante Informe Legal N° 335-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 100°, respecto a los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el cual establece que: **"3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente"**. Por lo que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 35 de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades y artículo 100° numeral 3 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe remitir el expediente ante el Concejo Municipal, para determinar si aprueba o no la solicitud de afectación en uso del predio del Estado, de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque (UGEL), inscrito con partida registral N°53779 de la SUNARP, ubicado en la Hacienda Eureka del distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la presentación ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque (UGEL), de la solicitud de Afectación en Uso del Predio inscrito en la Partida Registral N°53779 de la SUNARP, sobre un área de 1 767.875 m2, ubicado en la Hacienda Eureka del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con el fin de continuar con la fase de ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CASERÍO EUREKA, DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2559066.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe